CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CI-004 DE 2026

PARTES	**CONTRATANTE**	MUNICIPIO DE FRONTINO - ANTIOQUIA
	CONTRATISTA	RENTING DE ANTIOQUIA "RENTAN" CON NIT-900.285.704-4
OBJETO		CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE REPOSICIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL C.E.R CHONTADURO EL CUAL PERTENECE A LA I.E.R NOBOGACITA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA.
VALOR		OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS ($87.403.038).
PLAZO		CINCO (5) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
MODALIDAD Y TIPOLOGIA CONTRACTUAL		CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
SUPERVISION INTERNA		SECRETARIA DE PLANEACIÓN
BPIN		202500000047538

Entre los suscritos: **LUZ GABRIELA RIVERA CANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 32.255.374 expedida en Medellín en su calidad de Alcaldesa Municipal, en uso de las facultades constitucionales y legales el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL MUNICIPIO DE FRONTINO –ANTIOQUIA**, por una parte; y por la otra, la **OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15.440.475, quien actúa en calidad de Gerente General, de **RENTING DE ANTIOQUIA "RENTAN" identificada con NIT 900.285.704-4**; quien para efectos de este documento se denominará "**RENTAN E.I.C.E"** hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que la misión del **Municipio de Frontino -Antioquia-** es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el Contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos consiste en que al celebrar Contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es que: Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio es la entidad fundamental de la organización política y administrativa del estado colombiano, en el cual convergen las diferentes obligaciones que corresponden al estado, tal como lo expresa el artículo 311 de la Constitución Política de 1991 de cuya lectura se puede concluir que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar las obras que demande el desarrollo local y propender por el bienestar de la comunidad en general dentro del territorio que lo conforma. La Constitución política de Colombia explica que es el alcalde, a quien corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios.

El estado y todas las entidades públicas cumplen sus cometidos a través de actos administrativos o Contratos estatales. Cualquiera que sea la forma de satisfacer dichos cometidos y garantizar el interés general a que hace referencia la constitución política de Colombia debe hacerse dentro de los parámetros que establece la normatividad nacional, toda vez, que a través de los actos jurídicos se crean, extinguen o modifican situaciones jurídicas particulares, concretas, generales y abstractas.

III. Que la presente contratación se encuentra debidamente soportada en el Plan de Desarrollo vigente "Frontino nos UNE 2024-2027", en la Línea estratégica LÍNEA ESTRATÉGICA 1. FRONTINO NOS UNE CON TEJIDO SOCIAL, INCLUSIÓN Y RECONCILIACIÓN Componente 1.4 El Deporte y la Recreación nos

Une - Actividad Física, Deporte y Recreación para un Frontino Saludable Programa 1.4.1 Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte. Placas polideportivas mejoradas en el área rural.

Este componente tiene como objetivo fomentar la práctica de la actividad física, el deporte y la recreación en el municipio de Frontino con el fin de promover un estilo de vida saludable, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y fortalecer el tejido social, mediante la creación de espacios adecuados, la implementación de programas inclusivos y el apoyo al desarrollo de talentos deportivos locales, contribuyendo así a la construcción de una comunidad activa, cohesionada y saludable.

De igual forma el programa establece que Fomento a la Recreación, Actividad Física y Deporte en el Municipio de Frontino es una iniciativa integral diseñada para promover un estilo de vida activo y saludable entre todos los habitantes, fortaleciendo el bienestar físico, mental y social de la comunidad. Reconociendo la importancia del deporte y la recreación como herramientas para el desarrollo humano y la cohesión social, este programa se enfoca en proporcionar oportunidades accesibles y diversificadas para la práctica deportiva, la recreación al aire libre y el esparcimiento familiar en nuestro municipio. Representa un compromiso con la promoción de la salud, el bienestar y la convivencia en nuestra comunidad. A través del acceso equitativo a oportunidades deportivas y recreativas de calidad, trabajaremos juntos para construir un municipio más activo, saludable y feliz.

LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA ESTRATÉGICA 1. FRONTINO NOS UNE CON TEJIDO SOCIAL, INCLUSIÓN Y RECONCILIACIÓN
COMPONENTE	Componente 1.2 Mi Educación con Calidad y Pertinencia
PROGRAMA	Programa 1.2.1 Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
INDICADOR	Sedes educativas nuevas construidas en el área rural del municipio de Frontino

IV. Que el **Municipio de Frontino -Antioquia-** para la ejecución de las obligaciones contraídas en el convenio citado, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos los cuales hacen parte integral del presente contrato.

VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. Definiciones: Las expresiones utilizadas en el presente contrato deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante:	Municipio de Frontino
Contratista:	RENTING DE ANTIOQUIA “RENTAN” con NIT-900.285.704-4
Valor del contrato:	Ochenta y siete millones cuatrocientos tres mil treinta y ocho pesos ($87.403.038).

Cláusula Segunda. Objeto del Contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL AL CONTRATO DE REPOSICIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL C.E.R CHONTADURO EL CUAL PERTENECE A LA I.E.R NOBOGACITA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA.

Alcance del contrato: El contratista deberá realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y legal al contrato derivado del contrato interadministrativo CI-018-2025 suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia identificado Con NIT- 901.442761-1 y el Municipio de Frontino, el cual tiene por objeto “Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos sin representación para la reposición del centro educativo rural C.E.R Chontaduro el cual pertenece a la I.E.R Nobogacita del Municipio de Frontino – Antioquia” de acuerdo con los lineamientos señalados en el convenio interadministrativo 4600018641 de 2025 suscrito entre la Gobernacion de Antioquia y el Municipio de Frontino

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula Tercera. Obligaciones del Contratista: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones para el correcto cumplimiento del objeto del contrato:

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y presupuestales bajo las condiciones que se encuentran detalladas en el contrato interadministrativo CI-018-2025 suscrito entre la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia identificado Con NIT- 901.442761-1 y el Municipio de Frontino, el cual tiene por objeto "Contrato interadministrativo de administración delegada de recursos sin representación para la reposición del centro educativo rural C.E.R Chontaduro el cual pertenece a la I.E.R Nobogacita del Municipio de Frontino – Antioquia" de acuerdo con los lineamientos señalados en el convenio interadministrativo 4600018641 suscrito entre la Gobernacion de Antioquia y el Municipio de Frontino. 2. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante. 3. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 6. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato. 7. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 9. Colaborar con el municipio de Frontino para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad. 10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 11. Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos. 12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 13. Facturar el valor de los bienes y servicios suministrados acorde a la propuesta. 14. Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente. 15. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar. 16. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. 17. El contratista solo podrá realizar las actividades de acuerdo a las indicaciones dadas por la supervisión del contrato y en coordinación con la misma. 18. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Frontino, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. 19. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. 20. Abstenerse de realizar actividades extras sin contar con los permisos emitidos por la entidad. 21. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato. 22. Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 23. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. 24. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 25. Dar cumplimiento al sistema de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. 26. Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato. 27. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato. 28. Disponer del recurso humano, logístico, profesional, y técnico necesario para garantizar el desarrollo de las actividades derivadas del presente contrato. 29. Aportar su experiencia técnica e infraestructura en la ejecución del presente contrato. 30. Dejar registro detallado y documentado de todas las actividades objeto del presente contrato, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes. 31. Entregar a EL MUNICIPIO un informe final de la ejecución del contrato con los respectivos soportes. 32. Las demás que le sean asignadas acorde al objeto del contrato. c. **ESPECIFICAS DE RENTAN E.I.C.E.:** 1. Suministrar toda la información que la Entidad le requiera. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los planos, especificaciones, y los demás documentos precontractuales. Igualmente, con los directrices que se den por parte de la Entidad y la supervisión. 3. Suministrar y mantener durante la ejecución del proyecto el personal profesional mínimo, ofrecido en la propuesta técnica y económica, de tal manera que permita un acompañamiento de forma permanente en cada uno de los frentes de trabajo con que cuente Rentan; en caso de tener que proceder con el reemplazo de algún miembro del personal, deberá poner a consideración de la supervisión del contrato. 4. Presentar al supervisor informes de avance quincenal, parciales y final, de acuerdo con los requerimientos del Municipio, deberá ser como mínimo cada mes o cada que la entidad contratante lo solicite. El informe final deberá contener toda la información acumulada.

5. Subsanar en el término de dos (2) días hábiles, las observaciones que se hagan a las órdenes de pago y o demás componentes técnicos del contrato. 6. Suscribir y presentar de manera conjunta con el supervisor, acta de inicio, actas parciales y final y todos los demás actos administrativos que se requieran en el desarrollo del contrato, los cuales serán elaboradas por el supervisor. Los documentos suscritos deberán considerar memorias descriptivas y de cálculos detallados, y demás soportes requeridos, debidamente presentados en medio impreso y digital inalterable suscritas entre las partes. 7. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y/o contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. 8. Mantener todas las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato. El contratista deberá entre otros garantizar: a) Los elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en la ejecución del objeto contractual, b) Todo el personal deberá estar debidamente identificado por escarapelas y petos o chalecos. 9. Se deberá llevar una bitácora sin tachones y/o enmendaduras de los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos. Debe firmarse por los residentes de obra e interventoría y el supervisor cuando este visite el proyecto y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de la Entidad. 10. Solicitar al supervisor designado por la Entidad las modificaciones que en su opinión amerite el contrato en orden a asegurar su total ejecución o para cumplir los fines de esa contratación. 11. Colaborar con las entidades financiadoras en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 12. Trabajar coordinadamente con el Supervisor que la Entidad designe. 13. Garantizarán la calidad de los servicios contratados y responderán por ello. 14. Analizar y emitir concepto sobre las modificaciones que realice o solicite el contratista de obra. Igualmente sugerir los ajustes o complementos que se consideren convenientes para el desarrollo de la obra. En ambos casos, deberá informarse y ser avalado por el Municipio de Frontino y de requerirse, contar con el soporte presupuestal para tal efecto. 15. Velar por el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión presentado por el contratista y aprobarlo como interventoría. En caso de requerirse modificaciones al mismo durante la ejecución del contrato, PREVIA APROBACIÓN DEL CONTRATANTE deberá revisar y aprobar el programa de trabajo e inversión propuesto por el contratista. 16. Velar porque se implementen las medidas necesarias con el fin de mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato de obra, las condiciones técnicas, ADMINISTRATIVAS, económicas, financieras, SOCIALES y ambientales exigidas por el contrato y se conserven durante la ejecución del mismo. 17. Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 18. Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del contratista. 19. Informar oportunamente, sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato vigilado, que pueda dar lugar al trámite de imposición de multas, para lo cual deberá emitir los conceptos, preparar y presentar la información que le sea solicitada para éste. 20. Verificar los certificados de calidad de origen de los materiales empleados para la construcción de la obra por parte del contratista. 21. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad. 22. Presentar el informe técnico y el informe socio ambiental, en forma separada, en los primeros 10 días de cada mes, en el cual, se consigne el avance de obra tanto físico como financiero. 23. Reporte quincenal, donde se consigne, las actividades realizadas por el Contratista de Obra y la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos, sociales y ambientales, de acuerdo con el formato establecido por la Municipio para tal efecto. 24. Verificar el cumplimiento oportuno por parte del contratista de obra de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales, respecto al personal empleado en la ejecución del proyecto, para lo cual exigirá al contratista adjuntar para cada acta de obra los pagos por concepto de prestaciones sociales y parafiscales del personal directamente relacionado y vinculado al contrato en ejecución. 25. Emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los métodos utilizados por el contratista de obra en la ejecución del contrato y respecto a la revisión y/o calibración del sistema, si hay lugar a ello, antes de ser sometidos a la aprobación de la entidad. 26. Hacer seguimiento oportuno al cronograma de ejecución e inversión del contrato de obra con el fin de determinar de acuerdo a las necesidades técnicas, la suscripción de eventuales adiciones y prórrogas del mismo y elaborar de manera conjunta con el supervisor la documentación requerida para hacer las solicitudes en los tiempos requerido y oportunos, que permitan las debidas adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato, en caso de ser necesario. 27. Verificar y dejar constancia de la atención por parte del contratista de obra frente a todo aquello que pueda provocar perjuicio al personal empleado para la ejecución del proyecto y que provenga directamente de la actividad desarrollada, por este al efecto verificará que el contratista cumpla con las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo del personal que tenga a su servicio de acuerdo con la normativa vigente. 28. Rentan se obliga a cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia. 29. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido los estudios previos adheridos al presente proceso.

Cláusula Cuarta. Valor del contrato y forma de pago:

El valor del contrato asciende a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS ($87.403.038) de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA								
ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	PREST. SOC. (solo informativo)	DEDIC. %	PLAZO	VALOR PARCIAL
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							$ 67.288.865
1	EQUIPO PROFESIONAL							$ 33.813.500
1,1	MO001	PROFESIONAL DIRECTOR	1,00	$ 6.989.000	$ 321.494	10%	5,00	$ 3.494.500
1,2	MO002	PROFESIONAL RESIDENTE	1,00	$ 5.352.000	$ 2.461.920	100%	5,00	$ 26.760.000
1,3	MO007	PROFESIONAL SST	1,00	$ 3.559.000	$ 327.428	20%	5,00	$ 3.559.000
3	APLICACIÓN FACTOR MULTIPLICADOR							
3,1		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 33.813.500
3,2		FACTOR MULTIPLICADOR						1,99
3,3		VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 67.288.865
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							$ 67.288.865
B	OTROS COSTOS DIRECTOS							$ 6.159.066
5	GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):							$ 5.578.815
5,1		PAPELERÍA	1,00	$ 30.000			5,00	$ 150.000
5,2	GE010	COMUNICACIONES (TELÉFONO, FAX, CELULAR, INTERNET, ETC.) MENSUAL EN CAMPO	1,00	$ 45.000			5,00	$ 225.000
5,3	GE013	ARRIENDO OFICINA DE CAMPO + DOTACIÓN	1,00	$ 921.363			5,00	$ 4.606.815
5,3	GE009	IMPRESORA EN OBRA (ALQUILER)	1,00	$ 50.000			3,00	$ 150.000
		SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO: LÍMITES DE ATTERBERG, GRANULOMETRÍA, CBR, COMPRESIÓN SIMPLE, ENTRE OTROS QUE SE SOLICITEN POR PARTE DE LA ENTIDAD Y SEAN REALIZADOS POR LA INTERVENTORIA.						$ 447.000
6	OTROS COSTOS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):							$ 580.251
6,1		ASESORÍAS ESPECIALIZADAS	1,00					$ 0
6,2		PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)						$ 580.251
								$ 0
VALOR BÁSICO TOTAL								$ 73.447.931
IVA							19%	$ 13.955.107
TOTAL INTERVENTORÍA								$ 87.403.038

FORMA DE PAGO:

Para el presente contrato la Entidad NO entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado

El municipio de FRONTINO pagará al CONTRATISTA a través de actas parciales mensuales y para realizar los pagos el CONTRATISTA deberá anexar la siguiente documentación

a) Cuenta de cobro o factura electrónica o documento equivalente
b) La acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar
c) Informe con los respectivos soportes (bitácoras con firma del contratista y VB del supervisor designado, registro fotográfico, actas de comité, certificado de seguridad social de personal administrativo y operativo tanto de la obra como de la interventoría, copia de correspondencia enviada y recibida, actas de cambio de obra y todos aquellos que se estimen necesarios)
d) Certificación expedida por la Secretaria de Planeación, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual
e) Certificación de cuenta bancaria que indique el contratista

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el CONTRATISTA.
La recepción de las facturas y documentos equivalentes, se hará en la secretaria de Planeación, o en la que previamente se indique a través del interventor del contrato.

La EMPRESA CONTRATISTA, deberá tener en cuenta esta forma de desembolso de los recursos, pagos que estarán condicionados a la forma de desembolso del convenio interadministrativo 4600018641 de 2025 suscrito entre la Gobernación de Antioquia y el Municipio de Frontino.

Nota 1. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

Para la ejecución del contrato EL CONTRATISTA consignará al final de la ejecución el valor correspondiente a las estampillas establecidas por el Municipio de Frontino, se tendrá en cuenta los siguientes impuestos, los cuales se aplicarán de conformidad con lo establecido en las obligaciones del contratista:

Estampilla Pro-Cultura (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Estampilla Pro-Adulto Mayor (4%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Estampilla Pro-Hospital (1%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Impuesto de Seguridad (5%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional.
Tasa Pro-Deporte (2.5%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
Tasa Pro-Justicia (2.0%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.

Cláusula Quinta. Declaraciones del Contrato: CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **Municipio de Frontino -Antioquia-**respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

5.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7. CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.8. CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Contratos y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula Sexta. Plazo de ejecución: Cinco (5) meses a partir de la firma del acta de inicio

Cláusula Séptima. Derechos de CONTRATISTA:

7.1 Recibir los desembolsos del valor del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato.

Cláusula Octava. Obligaciones Adicionales del CONTRATISTA:

a) Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

b) Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
c) Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
d) Acatar cualquier sugerencia del supervisor tendiente a que se cumpla a satisfacción el contrato
e) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
f) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
g) Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

Cláusula Novena. Derechos del Municipio:

1.1. Suspender la ejecución del contrato cuando por situaciones legales o reglamentarias, caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, que afecten el servicio público que se quiere satisfacer con la contratación y que CONTRATISTA no pueda emitir su consentimiento respecto de la suspensión bilateral.

1.2. Imponer las multas o sanciones a las que haya lugar.

1.3. Las demás establecidas en el contrato y en la ley.

Cláusula Décima. Obligaciones generales del Municipio:

1. Aportar los recursos requeridos para la ejecución de del Contrato interadministrativo de cofinanciación, presentando el respectivo CDP que respalde los recursos
2. Emitir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal
3. Transferir los recursos comprometidos para la ejecución del contrato interadministrativo de acuerdo con lo establecido en la cláusula sobre pago de los recursos.
4. El municipio debe velar que el municipio de cumplimiento con las actividades descritas en las especificaciones técnicas que sean de su competencia.
5. El supervisor, previo a la liquidación del contrato, verificará que se cuente con el respectivo permiso o registro de vertimientos, según aplique.
6. Aprobar la Garantía Única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA verificando que cumpla con lo exigido en la cláusula Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo cuando a ello haya lugar
7. Verificar la ejecución efectiva del proyecto a través de los informes de avance presentados cada que vaya a tramitar una solicitud de desembolso de recursos.
8. Revisar los informes elaborados y presentados por la EMPRESA RENTAN., con el fin de verificar la ejecución de los recursos cofinanciados para que hagan parte del expediente contractual.
9. Mantener un control contable, presupuestal y financiero de los recursos, de manera independiente.
10. Designar un supervisor para el contrato interadministrativo de administración delegada, encargado de ejercer los controles y la debida vigilancia a la correcta ejecución de los recursos.
11. Facilitar a la EMPRESA RENTAN, toda la información y documentación requerida por éste, para el cabal y oportuno cumplimiento de sus obligaciones
12. Exigir a través del supervisor designado el cumplimiento del contrato y de sus especificaciones en todas y cada una de sus partes
13. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de manera directa o indirecta.
14. Verificar los requisitos para el pago y el comprobante de pago de los aportes al sistema de la seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen en la materia y de conformidad la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007,
15. Desembolsar los recursos necesarios para la ejecución cabal del proyecto y disponer del pago de los honorarios por administración al contratista.
16. Revisar y suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro del plazo establecido

Cláusula Décima Primera. Responsabilidad: CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados y/o subcontratistas a **Municipio de Frontino - Antioquia-**en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula Décima Segunda. Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CONTRATISTA debe pagar al **Municipio de Frontino -Antioquia-**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **Municipio de Frontino -Antioquia-**adeude a CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula Décima Tercera. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:

Por ser la modalidad de CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para el presente contrato no se obliga la exigencia de garantías que amparen el cumplimiento de las obligaciones mutuas contraídas por las entidades que hacen parte; sin embargo, y de acuerdo a los riesgos asociados a las actividades a ejecutar, se requerirá a RENTAN E.I.C.E. la expedición de las garantías a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos; Las garantías a exigir en el desarrollo de las actividades deberán tener como asegurados y beneficiarios al MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA con NIT-890.983.706-8 y el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA identificado con NIT 890.900.286-0 así:

Cumplimiento del contrato	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento
Calidad del servicio	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más contados a partir de la fecha de recibo de obras
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	Por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Por un valor de Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, por el término de la vigencia del mismo.

Cláusula Décima Cuarta. Independencia de CONTRATISTA: CONTRATISTA es una entidad independiente del **Municipio de Frontino-Antioquia-**, y en consecuencia, CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **Municipio de Frontino-Antioquia-**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Décima Quinta. Cesiones: CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **Municipio de Frontino-Antioquia**.

Si CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **Municipio de Frontino-Antioquia-** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a **Municipio de Frontino-Antioquia-** de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula Décima Sexta. Indemnidad: CONTRATISTA se obliga a indemnizar a **Municipio de Frontino -Antioquia-** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CONTRATISTA mantendrá indemne a la Entidad Estatal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Decima Séptima. Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula Decima Octava. Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre CONTRATISTA y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos o a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

Cláusula Decima Novena. Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Frontino -Antioquia-	**Contratista**
Nombre: Luz Gabriela Rivera Cano	Nombre: RENTING DE ANTIOQUIA RENTAN con NIT-900285704-4
Cargo: Alcaldesa Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Calle 30 # 30-04	Dirección: Cra 43 A 19-127 P5 Ed. Recife Medellín Antioquia
Teléfono: 3116349318	Teléfono: 3155388782, teléfono 6044449211
Correo electrónico: alcaldia@frontino-antioquia.gov.co	Correo electrónico: info@rentan.com.co

Cláusula Vigésima. Supervisión e Interventoría Externa: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por CONTRATISTA a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo del SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERROTORIAL.

Cláusula Vigésima Segunda. Anexos del Contrato: Hacen parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

24.1 Los estudios previos.
24.2 La oferta presentada por el contratista.
24.3 Documentos precontractuales.
24.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula Vigésima Tercera. Perfeccionamiento y ejecución: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

Cláusula Vigésima Cuarta. Registro y apropiaciones presupuestales: El Municipio de Frontino -Antioquia- realizará el desembolso de los recursos a CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal CDP Nro. 00175 y 00176 de 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
Cláusula Vigésima Quinta. Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula Vigésima Sexta. Exclusión de relación laboral: CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente Contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, CONTRATISTA sólo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este Contrato.

De igual modo, CONTRATISTA al ser una persona independiente del municipio de Frontino, se entiende que el mismo no es su representante, agente o mandatario, y por tanto el CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Frontino, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Vigésima Séptima. Obligación anticorrupción: Por medio de la presente cláusula se incorpora como obligación especial exigible a CONTRATISTA, el deber de abstenerse de desarrollar, directamente o por interpuesta persona, cualquier clase de conducta o comportamiento que sea o pueda ser considera contraria a la Ley, a las buenas costumbres y/o a la moral social, especialmente, en lo relacionado con el trato a funcionarios públicos y el tratamiento que debe darse a los recursos y demás bienes de naturaleza estatal. En todo caso, CONTRATISTA mantendrá indemne al municipio por cualquier evento derivado del incumplimiento de la obligación a su cargo aquí regulada. CONTRATISTA manifiesta que conoce, entiende y da cumplimiento a la legislación vigente y demás normas concordantes y aplicables en materia de lucha contra la corrupción, así como a la política que en materia de lucha contra la corrupción.

Cláusula Vigésima Octava. Conflicto de intereses: El CONTRATISTA previo a la suscripción y durante la ejecución del Contrato, deberá manifestar de forma clara y expresa al contratante si se encuentra incurso en algún conflicto de intereses. El conflicto de intereses surge cuando el servidor público o el CONTRATISTA tiene que tomar ciertas decisiones sobre las actividades que desempeña en su trabajo que pueden afectar sus intereses privados, debido a que se encontraría influenciado por situaciones de índole personal para hacerlo o no. No se podrán prestar otras actividades para terceros que estén relacionadas con el objeto contractual aprovechándose de los medios dados por el Municipio de Frontino.

Cláusula Vigésima Novena. Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Frontino -Antioquia- y el domicilio contractual es la mencionada Entidad Territorial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Frontino -Antioquia- el día treinta (30) de enero de 2026.

LUZ GABRIELA RIVERA CANO
Alcaldesa Municipal

OSCAR RODRIGO RENDÓN SERNA
Rep. Legal RENTAN E.I.C.E

Firmado original

	FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Juan Carlos Pineda – Asesor Externo		30-01-2026
Revisó	Yuly Vanessa Gutiérrez Agamez – Secretaria de Planeación		30-01-2026
Aprobó:	Luz Gabriela Rivera Cano – Alcaldesa Municipal		30-01-2026
Acta de comité de contratación N° 010 de 28 de Octubre de 2025			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma			